



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO DECLARATORIA EN COMISION SIN GOCE DE HABERES DR. JORGE LUIS AVILES SARMIENTO y ABROGATORIA DE LA RESOLUCIÓN H.D. N° 010/2022 DE 31-08-2022

RESOLUCIÓN H.D. N° 001/2023

La Paz, 27 de febrero de 2023.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, Reglamento Interno de Personal, y todo lo que convino ver, se tuvo presente y,

CONSIDERANDO:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO** establece:

Artículo 9. *Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:*

5. *Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.*

Que el Reglamento Interno de Personal vigente de la Caja Petrolera de Salud establece:

Artículo 74., *"Solo en caso de urgencia excepcional comprobada, el Directorio de la institución podrá conceder licencias por un tiempo no mayor al de la vacación anual acumulada del empleado, sin goce de haber, las mismas que no podrán exceder del máximo de 6 meses. Están comprendidas dentro esta disposición las licencias para viajes de estudio o para comisiones que no cuenten con el auspicio de la C.P.S."*

Artículo 75. *"Las licencias se tramitarán por conducto regular y previa la conformidad escrita de los Jefes Inmediatos superiores, serán controladas por las Jefatura de Administración de Personal en base a los partes recibidos"*.

Que, el Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud señala:

Artículo 12. El Directorio cumplirá las siguientes funciones:

i) *Autorizar viajes y comisiones del personal al exterior del país en el marco de las disposiciones legales vigentes.*

Que, el trabajador profesional médico Dr. Jorge L. Avilés Sarmiento dependiente de la Administración de Cochabamba, a través de CITE: AD/CB/DHS/1747/2022 de fecha 08 de diciembre de 2022, en lo principal solicita Licencia Sin Goce de Haberes por los meses de marzo y abril del presente año, a objeto de realizar procesos de investigación relacionados a la Pandemia de COVID 19 a través de Convenio ARES-CCD-AI/UMSS con la participación de la Universidad Católica de Lovaina (Bruselas - Bélgica) y la Universidad San Simón (Cochabamba - Bolivia). No obstante, señala que en una anterior oportunidad solicitó licencia sin goce de haberes, misma fue aceptada y autorizada a través de Resolución H.D. N° 010/2022, que lastimosamente fue notificada a destiempo al intersado, por lo mismo no utilizó la licencia concedida, en tal sentido solicita modificar las fechas de la resolución y/o otorgar un nuevo permiso.

Que, el Departamento Nacional de Recursos Humanos al respecto a través de Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNRH-INF-0004/2023, considera su atención por

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

parte del Honorable Directorio, siendo que representa un beneficio institucional, siempre y cuando no se vulnere normativa vigente.

Que, el Honorable Directorio a través de Resolución H.D. N° 010/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, en el marco de sus competencias declaró en Comisión sin Goce de Haberes al trabajador médico Dr. Jorge Luis Avilés Sarmiento por los meses de octubre y noviembre de 2022, con la finalidad de realizar procesos de investigación relacionados a la Pandemia de COVID 19 a través de Convenio de cooperación Belga ARES-CCD-AI/UMSS con la participación de la Universidad Católica de Lovaina (Bruselas - Bélgica) y la Universidad San Simón (Cochabamba - Bolivia). Mismo no fue utilizado por el interesado a razón de habersele notificado a destiempo.

CONSIDERANDO

Que el Departamento Nacional de Asesoría Legal emitió el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0043/2023 de fecha 24 de febrero de 2023, que concluye en sentido que en mérito a los argumentos técnicos y legales señalados, la solicitud del trabajador profesional médico Dr. Jorge Luis Avilés Sarmiento dependiente de la Administración de Cochabamba, al haber obtenido Licencia sin goce de haberes a través de Resolución H.D. N° 010/2022 de 31 de agosto de 2022 y por razones administrativas de no tener conocimiento de la citada resolución no se benefició con la misma; empero solicita nuevamente Licencia sin goce de haberes por los meses marzo y abril del presente, con la finalidad de realizar procesos de investigación relacionados a la Pandemia de COVID 19 a través de Convenio de cooperación Belga ARES-CCD-AI/UMSS con la participación de la Universidad Católica de Lovaina (Bruselas - Bélgica) y la Universidad San Simón (Cochabamba - Bolivia). En tal sentido, corresponde en primera instancia dejar sin efecto la Resolución H.D. N° 010/2022 de 31 de agosto de 2022 y, emitir una nueva Resolución autorizando la Licencia sin Goce de Haberes por los meses Marzo y Abril del presente año.

POR TANTO:

EL HONORABLE DIRECTORIO DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD EN USO DE SUS ESPECÍFICAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES.

RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR EN COMISIÓN SIN GOCE DE HABERES, al trabajador profesional médico Dr. Jorge Luis Avilés Sarmiento dependiente de la Administración de Cochabamba, por los meses 01 de marzo al 30 de abril del presente, con la finalidad de que el interesado alcance realizar procesos de investigación relacionados a la Pandemia de COVID 19 a través de Convenio de cooperación Belga ARES-CCD-AI/UMSS con la participación de la Universidad Católica de Lovaina (Bruselas - Bélgica) y la Universidad San Simón (Cochabamba - Bolivia); en observancia de los Arts. 74 y 75 del Reglamento Interno CPS, Art. 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud y los Informes Técnico CITE: OFN/DAF/DNRH-INF-0004/2023 y Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0043/2023, que serán parte indivisible de la presente resolución.

SEGUNDO. – El trabajador a su retorno deberá presentar Programa de difusión de los conocimientos adquiridos en el proceso de investigación relacionados a la Pandemia de COVID 19 y otros que corresponda.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución H.D. N° 010/2022 de 31 de agosto de 2022 emitido por el Honorable Directorio, por no haber tenido efecto alguno en su aplicación.

CUARTO.- Instruir a la Dirección General Ejecutiva a través de la Administración Departamental de Cochabamba y por la instancia que corresponda hacer cumplir la presente Resolución.



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

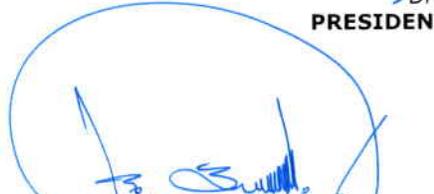
Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
Fax: 2362146
2313950 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

Registres, comuníquese, archívese y envíese copias a la Dirección Ejecutiva, Dirección Administrativa Financiera y Asesoría Legal Nacional y las instancias que corresponda.

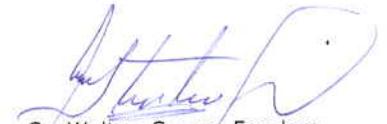


Dra. Nila Heredia Miranda

PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO



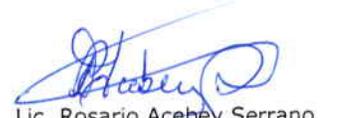
Lic. Roberto Ballesteros Coca
**RPTTE. ESTATAL DEL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**



Sr. Walter Suarez Escalera
**RPTTE. LABORAL PASIVO
Y.P.F.B.**



Sr. Reinaldo Ojalora Carrillo
**RPTTE. ALTERNO LABORAL DE EMPRESAS
PETROLERAS**



Lic. Rosario Acebey Serrano
**RPTTE. PATRONAL DE LAS
EMPRESAS PETROLERAS**

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo